

DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3, 5, 12, 16, 17 y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.

C.C. INTEGRANTES DEL CONCEJO  
DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ  
P R E S E N T E S:

La Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en lo que establece el Artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones aplicables, somete a consideración de este Pleno del Concejo el siguiente **DICTAMEN** por el que se modifican los artículos 3, 5, 12, 16, 17 y 19 del **Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

Esta Secretaría Técnica, encargada del análisis y dictamen de las propuestas que dan origen al análisis y deliberación y por las que se expide el Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, efectúa el presente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado **ANTECEDENTES**, se da constancia del inicio del proceso de discusión.
- II. En el apartado de **CONSIDERANDOS** se exponen los motivos y alcances de las propuestas en estudio y se realiza un análisis a partir de la síntesis de su contenido.
- III. En el apartado de **RESOLUTIVOS**, esta Secretaría Técnica, resuelve respecto del sentido del dictamen.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 15 del mes de noviembre del 2024 y con número de oficio: ABJ/CBJ.ST/0054.N.A/2024, esta Secretaría Técnica recibió la propuesta de modificación al Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, del Alcalde y Presidente del Concejo.

**SEGUNDO.** Con fecha 19 del mes de noviembre del 2024, esta Secretaría Técnica remitió propuesta de Dictamen por el que se modifican los artículos 3, 5, 12, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez a las y los integrantes del Concejo de la Alcaldía, a fin de contar con sus observaciones y comentarios previo a la celebración de la sesión correspondiente a su deliberación.

**CONSIDERANDOS**

1. Que esta Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez es competente para conocer y en su caso, emitir dictamen respecto de las propuestas presentadas por el Alcalde y Presidente del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, con fundamento en lo establecido en el Artículo 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

2. Que una vez fijada la competencia de esta Secretaría Técnica para conocer y en su caso emitir dictamen que contiene proyecto de modificaciones al Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, procede a realizar una versión abreviada del contenido de la misma, con el objeto de contextualizarla:

<i>Texto Vigente</i>	<i>Texto propuesto</i>
<p><b>ARTÍCULO 3.</b> El Concejo será presidido por la persona titular de la Alcaldía y se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana. En ningún caso el Concejo ejercerá funciones de gobierno y de administración pública.</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 3.</b> El Concejo será presidido por la persona titular de la Alcaldía <b>o a quien se designe como suplente para tal efecto</b> y se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana. En ningún caso el Concejo ejercerá funciones de gobierno y de administración pública.</p> <p>...</p>



<p><b>ARTÍCULO 17.</b> El Concejo sesionará en el sitio habilitado por la Alcaldía para tal efecto, el cuál recibirá la denominación de "Sala del Concejo" durante el transcurso de las sesiones y en el que se deberá contar con espacio habilitado para público.</p> <p style="text-align: center;"><i>Sin correlativo</i></p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 17.</b> El Concejo sesionará <b>en la modalidad presencial</b> en el sitio habilitado por la Alcaldía para tal efecto, el cuál recibirá la denominación de "Sala del Concejo" durante el transcurso de las sesiones y en el que se deberá contar con espacio habilitado para público, <b>así mismo podrá sesionar de manera semipresencial a través de medios electrónicos remotos de comunicación.</b></p> <p><b>Durante el desarrollo de las sesiones semipresenciales, las concejales y los concejales deberán mantener abierto su sistema de video. Su micrófono solo será habilitado cuando intervengan en la sesión.</b></p> <p>...</p>
<p><b>ARTÍCULO 19.</b> Para los efectos del presente reglamento se considerará:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p><b>ARTÍCULO 19.</b> Las sesiones del Concejo podrán llevarse a cabo de manera semipresencial a través de medios electrónicos remotos de comunicación y se clasificarán en:</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

3. Esta Secretaría Técnica procedió al análisis de viabilidad jurídica y técnica respecto de la necesidad de modificar los artículos 3, 5, 12, 16, 17 y 19 del Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez.

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece que las Alcaldías son el orden de gobierno en las Demarcaciones Territoriales y se conforman de una persona titular de la Alcaldía y un Concejo; asimismo, la propia ley fundamental de la Capital le reconoce a este orden de gobierno la atribución de organizar, regular y coordinar sus facultades.

Asimismo, compete al Concejo de la Alcaldía la facultad de ser órgano colegiado de deliberación y fiscalización, cuyas principales atribuciones son las de aprobar los proyectos de Bando Reglamentario que para tales efectos le remita la persona titular de la Alcaldía, asimismo, tiene como atribuciones la aprobación de los instrumentos de planeación del desarrollo, el proyecto de presupuesto de la Alcaldía, así como

para emitir opinión respecto del Informe de la Administración, el ejercicio del gasto y de Convenios celebrados con otras entidades de la administración pública.

Para ello, los Concejos de las Alcaldías tienen la atribución de expedir y modificar su propio reglamento interior, el cual, será la norma procedimental y de deliberación a la que este órgano colegiado deberá alinear sus acciones, procedimientos, regulaciones y emisión de instrumentos, así como para regir las deliberaciones que se lleven a cabo tanto en pleno como en comisiones.

Por tanto, el reglamento de un Concejo deberá cumplir con las formalidades que mandata la técnica de elaboración de normas jurídicas o técnica legislativa, no solo respecto de su arquitectura sino también, sobre sus contenidos, los cuales, deberán permitir a cualquier actor perteneciente a este órgano colegiado, una total y absoluta claridad respecto de procesos, etapas, actuaciones, deliberaciones y toma de decisiones.

#### ***Pertinencia procedimental de modificar el Reglamento***

La redacción de una norma de carácter reglamentario requiere la misma prudencia y cuidado que la de otros ámbitos de gobierno, una cuidadosa disposición terminológica que facilite a las y los sujetos obligados, gobernantes, gobernados su comprensión cabal y exacta, pues requisito básico de la vigencia del Estado de Derecho es, el conocimiento preciso de los derechos, deberes, obligaciones y prerrogativas, así como de las atribuciones, facultades, competencias y límites de las autoridades.

A ello favorece principalmente la adecuada formación de las disposiciones jurídicas, tanto en su proceso creativo regulado como a los factores que influyen en ella, desde las circunstancias que propician su adecuación y ajuste, el entorno local, los sistemas y procedimientos a los que deberá ajustarse y no menos importante, a la labor de armonización que no es otra cosa sino el ajuste y la alineación de una norma a otra de carácter superior.

Los procesos normativos de los gobiernos locales revisten de particular importancia, debido a que las reglamentaciones que los niveles de proximidad emiten, tienen mayor impacto social que aquellas que son expedidas por los otros órdenes de gobierno, incluso un reglamento organizacional como el del Concejo de la Alcaldía, tiene mayor impacto en la calidad de vida de las personas y en su cotidianidad que cualquiera de las Leyes Generales emitidas por el Congreso de la Unión, debido en gran medida a que, el Reglamento regula los procesos de deliberación y decisión de aspectos que afectan la esfera inmediata de las personas y sus entornos próximos.



**Contenido modificatorio**

Respecto de los ajustes procedimentales que se plantean en el presente Dictamen, esta Secretaría Técnica considera propicia la intención del Presidente del Concejo de ajustar su marco regulatorio y procedimental, en virtud de que, habiendo transcurrido un año a partir de la emisión del Reglamento Interior que rige los trabajos del actual Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, se hace necesario modificar los artículos.

Del análisis y estudio de la propuesta remitida, esta Secretaría Técnica en su carácter de Dictaminadora considera que la modificación propuesta es viable y pertinentes para encauzar de la mejor manera el trabajo de este Concejo.

1. Por la importancia que tiene que no se dificulte el trabajo del Concejo se presenta la opción de que el Presidente del Concejo designe un suplente para que se lleven a cabo las sesiones.
2. Se ajusta la definición de Presidente del Concejo.
3. Se agrega la modalidad semipresencial para sesionar y que el trabajo del Concejo no se detenga.
4. Se especifica que durante el desarrollo de las sesiones semipresenciales, las concejales y los concejales deberán mantener abierto su sistema de video y que el micrófono solo será habilitado cuando intervengan en la sesión.
5. Se crea la fracción I BIS, del Artículo 16, con el propósito de que no se interrumpa el trabajo del Concejo y por ello se presenta la opción de designar por escrito, previo al inicio a la sesión, a la Concejala o Concejales que podrá suplir al Presidente del Concejo en su ausencia;
6. Establece que las sesiones del Concejo podrán llevarse a cabo de manera semipresencial a través de medios electrónicos remotos de comunicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Secretaría Técnica del Concejo de la Alcaldía Benito Juárez, considera que es de resolverse y:

**RESUELVE**

**Único.** Se modifican los artículos 3, 5 y 12; se adiciona la fracción I BIS del Artículo 16; se modifica el artículo 17 y se adiciona un párrafo; y se modifica el artículo 19 del Reglamento Interior del Concejo, para quedar como sigue:



## SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO

**ARTÍCULO 3.** El Concejo será presidido por la persona titular de la Alcaldía o a quien se designe como suplente para tal efecto y se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana. En ningún caso el Concejo ejercerá funciones de gobierno y de administración pública.

...

**ARTÍCULO 5. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

**Presidente del Concejo.-** La persona titular de la Alcaldía Benito Juárez o a quien se designe como suplente para tal efecto;

...

...

**ARTÍCULO 12.** Las sesiones del Concejo serán presididas por la persona titular de la Alcaldía o a quien se designe como suplente para tal efecto. Para el funcionamiento y deliberación de los asuntos a tratar el Concejo contará con una Secretaría Técnica, designada de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de las Alcaldías.

**ARTÍCULO 16. ...**

I. ...

I.Bis. Designar a la Concejala o Concejales que lo suplirá en caso de ausencia. Para las sesiones presenciales deberá hacerlo por escrito previo a la sesión; cuando se trate de sesiones semipresenciales podrá designar a su suplente en cualquier momento.

II. a VIII. ...

**ARTÍCULO 17.** El Concejo sesionará en la modalidad presencial en el sitio habilitado por la Alcaldía para tal efecto, el cual recibirá la denominación de "Sala del Concejo" durante el transcurso de las sesiones y en el que se deberá contar con espacio habilitado para público, así mismo podrá sesionar de manera semipresencial a través de medios electrónicos remotos de comunicación.

Durante el desarrollo de las sesiones semipresenciales, las concejalas y los concejales deberán mantener abierto su sistema de video. Su micrófono solo será habilitado cuando intervengan en la sesión.

...

**ARTÍCULO 19.** Las sesiones del Concejo podrán llevarse a cabo de manera semipresencial a través de medios electrónicos remotos de comunicación y se clasificarán en:

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

### Transitorios

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Concejo de la Alcaldía.

**Segundo.** Publíquese, para una mejor difusión y conocimiento, en el órgano oficial de la Alcaldía y en el microsítio de internet que al efecto disponga para el Concejo de la Alcaldía, en los términos que mandata la legislación aplicable.



SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONCEJO

HOJA DE FIRMAS DE VOTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 12, 16, 17 Y 19 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EL ALCALDE Y PRESIDENTE DEL CONCEJO	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO			
<b>LAS Y LOS CONCEJALES</b>			
PAULA BUENO NAVA			
CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO			
CESAR CRUZ PEREZ			
ALFONSO FLORES DURON Y ENCISO			
BRENDA MERITXELL GARCIA ROMERO			
SAMARA MELINA MARTINEZ ESPEJO			
EDGAR EMILIO PEREYRA RAMIREZ			
MARIBEL RAMIREZ ZUÑIGA			
ODET MARIANA RIVERA PINEDA			
MAURICIO YOAV ROSAS REYES			
HUGO TORRES ZUMAYA			
SOFIA MARIA VELEZ REYNOSO			